

XI CONGRESO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN IBEROAMÉRICA

Responsabilidad Civil y Penal
El delito contra la salud de los trabajadores.

*Dr y Lic. Jesús Malacara Muñiz
Facultad de Derecho y Criminología
UANL, México.*

Marco Jurídica

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Salud y sus Reglamentos
- Ley del Seguro Social
- Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Decreto de Creación de la CONAMED y su Reglamento Interno

SECRET
DE S

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o

La Salud como Derecho Fundamental

El *derecho a la protección de la salud*, como garantía social, fue elevado a rango constitucional en 1983

Ley General de Salud

Artículo 51

“Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”.



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

Reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica

SECRETARÍA
DE SALUD

Artículo 9º

“ La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.”

Lex Artis Médica

- Conjunto de procedimientos, de técnicas y de reglas generales de la profesión médica
- Valoración de las condiciones de tiempo, modo y lugar

Marco Jurídico

Todos los actos que el médico ejecuta llevan implícitos un conjunto de deberes y por lo tanto obligaciones.

SECRETARÍA
DE SALUD

La conducta del profesional de la salud que en un momento determinado no esté de acuerdo a la *lex artis*, da lugar a lo que comúnmente se denomina *mala praxis*.

Es necesario recordar que la medicina es una ciencia en constante evolución; sin embargo, aunque se conozcan las causas de las enfermedades, siempre existirá un factor de reacción individual de cada enfermo, infinitamente variable e imposible de ajustar a normas estrictamente homogéneas.

Responsabilidades

SECRETARÍA
DE SALUD

Cuando los profesionales, técnicos y auxiliares de los servicios de atención médica no cumplen con las obligaciones que regulan el acto médico incurren en una responsabilidad, la cual puede ser, dependiendo del caso concreto:

- Penal
- Civil
- Administrativa

Responsabilidad Penal

SECRETARÍA
DE SALUD

El **Código Penal Federal** regula los delitos por Responsabilidad Profesional

Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso:

La responsabilidad penal es una responsabilidad personal y ello implica que la sanción (condena) penal prevista, solamente puede ser cumplida por la persona que de forma directa es autor del delito o la falta.

Por tanto el médico responderá de la sanción penal y su entidad aseguradora si tuviera concertada una póliza de responsabilidad civil afrontará el pago de la indemnización por las lesiones ocasionadas.

Se requiere los tres elementos para que un hecho por la mala praxis pueda ser imputado a un médico y son:

A) Tipicidad: La Ley penal definirá el hecho punible de manera inequívoca.

B) Antijuridicidad: Para que una conducta típica sea punible, se requiere que lesione o ponga en peligro, sin justa causa, el interés jurídico tutelado por la ley.

C) Culpabilidad: Para que una conducta típica y antijurídica sea punible debe realizarse con culpabilidad. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad Penal

SECRETARÍA
DE SALUD

I.- *Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y*

II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

Responsabilidad Penal

SECRETARÍA
DE SALUD

Artículo 229.- El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

Responsabilidad Penal

Relación de Causalidad

SECRETARÍA
DE SALUD

Permite determinar con rigor científico a quien debe atribuirse un resultado dañoso

Brinda los parámetros objetivos, indispensables para calibrar la extensión del resarcimiento, mediante un régimen predeterminado de imputación de consecuencias.

Responsabilidad Civil

Por negligencia

Acción u omisión que ocasione consecuencia perjudicial

SECRETARÍA
DE SALUD

Por impericia

Falta de conocimiento

La falta de habilidades o conocimientos técnicos básicos e indispensables que se deben tener obligatoriamente en determinada profesión.

Por dolo (intención de dañar)

Maquinación o artificio para engañar

Se requiere la intención, la voluntad dirigida a ocasionar un resultado; es decir, obrar con la previsión de un resultado cierto.

Responsabilidades

SECRETARÍA
DE SALUD

Este tipo de responsabilidad aplica solamente a los servidores públicos que laboran en Instituciones Públicas que prestan servicios médicos (IMSS, ISSSTE, PEMEX, entre otros).

Se rige por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se incurre por todo acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Responsabilidad Administrativa

Las sanciones por falta administrativa

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año.
- Destitución del puesto.
- Sanción económica.
- Inhabilitación temporal para desempeñar en otros cargos o comisiones en el servicio público.

Responsabilidad Administrativa

Queja Administrativa ante el IMSS

SECRETARÍA
DE SALUD

Ley del Seguro Social (artículo 296):

Los derechohabientes podrán interponer ante el Instituto queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos no constituyan un acto definitivo impugnado a través del recurso de inconformidad.

Responsabilidad Administrativa

Queja Administrativa ante el IMSS

SECRETARÍA
DE SALUD

El procedimiento administrativo de queja deberá agotarse previamente al conocimiento que deba tener otro órgano o autoridad de algún procedimiento administrativo, recurso o instancia jurisdiccional.

La resolución de la queja se hará en los términos que establezca el instructivo respectivo.

Responsabilidad Administrativa

Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolso por la Prestación de Servicios Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE

SECRETARÍA
DE SALUD

Tiene por objeto regular la recepción, sustanciación, tramitación y resolución de las Solicitudes de Reembolso de los gastos realizados por la prestación de Servicios Médicos a los derechohabientes o sus familiares beneficiarios en el ámbito extrainstitucional, derivados de una NEGATIVA, DEFICIENCIA o IMPOSIBILIDAD en la prestación de Servicios Médicos en Unidades Médicas del Instituto y, en su caso, en las Unidades Médicas Subrogadas.

Medios Alternativos de Solución de Controversias

Las quejas médicas se pueden abordar por dos vías:

Jurisdiccional



Ministerio Público
Tribunales Civiles

Proceso Arbitral



CONAMED

Medios Alternativos de Solución de Controversias

Vía Jurisdiccional

- Complicada
- Comunicación a través de abogados
- Desigualdad procesal de las partes
- Costosa
- Pública
- De estricto derecho

Caso 1.- Actitud Contemplativa.

Caso 2.- Aplicación de Anestesia.

Gracias

Dr y Lic. Jesús Malacara Muñiz
Facultad de Derecho y Criminología
UANL

drmalacara@yahoo.com.mx

+5218112219242